

# GUÍA ÚTIL EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO TAXI COMO MEDIO ALTERNATIVO DE TRANSPORTE

## BONO-TAXI



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

[www.eginez.org](http://www.eginez.org)

eginaren  
**eginez**

# ÍNDICE

1. Objeto
2. Personas beneficiarias
3. Cómputo de los ingresos de la unidad familiar a efectos de los límites económicos que no se pueden superar para ser persona beneficiaria de la ayuda
  - 3.1. Quiénes se consideran integrantes de la unidad familiar
  - 3.2. Conceptos que se tienen en cuenta a efectos de determinar los ingresos de la unidad familiar
4. Presentación de las solicitudes
5. Resolución
6. Forma de pago y compatibilidades
7. Obligaciones de las personas beneficiarias

Normativa de Interés

ESTA PUBLICACIÓN FUE EDITADA EN ABRIL DE 2022  
Y SU CONTENIDO ESTÁ BASADO EN LA NORMATIVA  
VIGENTE A ESA FECHA.



## 1. OBJETO

El objeto de las ayudas es mejorar la calidad de vida de aquellas personas que por razón de movilidad no pueden hacer uso del transporte colectivo ordinario, favoreciendo su autonomía, desarrollo personal e inclusión social, mediante la concesión de una ayuda económica para el abono de los gastos derivados de la utilización del servicio de taxi como medio alternativo de transporte.



## 2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que, además de cumplir los requisitos generales del artículo 12.2 de la Norma Foral de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava<sup>1</sup>, cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria anual en el momento de la solicitud de la ayuda.

(Los requisitos a cumplir por la persona beneficiaria en la convocatoria anual vigente son los siguientes:

- Tener 12 de años de edad o más.
- Estar empadronada en cualquier municipio del THA o del enclave de Treviño como mínimo durante un año ininterrumpido inmediatamente anterior a la solicitud.
- No estar imposibilitada para efectuar desplazamientos fuera del domicilio habitual (por cualquier causa).
- Cumplir los siguientes requisitos de discapacidad:
  - Estar afectada por pérdida funcional o anatómica, o por deformación esencial, que en grado igual o superior al 33 por ciento, le dificulte gravemente el acceso a transportes colectivos, de acuerdo con el baremo reglamentariamente establecido al efecto (baremo de movilidad), debiendo obtener al menos 9 puntos en el citado baremo.
  - Que la discapacidad psíquica, o enfermedad mental, no le impida el desarrollo de una vida social autónoma y que el grado de discapacidad psíquica sea inferior al 60 %, o inferior al 50 % si se tiene puntuado al menos uno de los siguientes ítems del baremo de valoración de dependencia:
    - “Evitar situaciones de riesgo fuera del domicilio”.
    - “Planificar los desplazamientos fuera del hogar”).

**Las personas con grado III de dependencia que ocupen plaza permanente en una residencia o en viviendas con apoyo también pueden ser beneficiarias de estas ayudas, cumpliendo los requisitos generales referidos en este apartado.**

Además, para ostentar la condición de persona beneficiaria, no se podrán superar los límites económicos que se fijen en las convocatorias anuales para la unidad familiar.

<sup>1</sup> En adelante THA

### 3. CÓMPUTO DE LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR A EFECTOS DE LOS LÍMITES ECONÓMICOS QUE NO SE PUEDEN SUPERAR PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DE LA AYUDA - - - - -

#### 3.1 - Quiénes se consideran miembros de la unidad familiar:

a) Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea mayor de edad, y esté casada o sea miembro de una pareja de hecho:

- la persona beneficiaria de la ayuda
- su cónyuge no separado/a legalmente o pareja de hecho
- los hijos/as menores de edad (excepto los/las que vivan independientemente de sus progenitores con el consentimiento de éstos)
- las hijos/as mayores de edad incapacitados/as judicialmente sujetos/as a patria potestad prorrogada o rehabilitada
- los hijos/as mayores de edad que conviviendo con la persona beneficiaria de la prestación, pudieran dar lugar a deducción por descendientes en el IRPF.

b) Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea mayor de edad y esté separada legalmente, separada de hecho, divorciada o no sea miembro de una pareja de hecho:

- la persona beneficiaria de la ayuda
- los hijos/as menores de edad que convivan con ella (excepto los/las que vivan independientemente de sus progenitores/as con el consentimiento de éstos/as)
- las hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada
- las hijos/as mayores de edad que conviviendo con la persona beneficiaria de la prestación, pudieran dar lugar a deducción por descendientes en el IRPF.

c) Cuando la persona beneficiaria sea mayor de edad y pueda dar derecho a deducción por descendientes en la declaración de IRPF de sus ascendientes:

- la persona beneficiaria de la ayuda
- los/las ascendientes en cuya declaración de la renta la persona beneficiaria pueda generar derecho a deducción por descendientes



#### **d) Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea menor de edad:**

- la persona beneficiaria de la ayuda
- los/las ascendientes en cuya declaración de la renta la persona beneficiaria pueda generar derecho a deducción por descendientes
- los hermanos/as menores de edad (excepto los/las que vivan independientemente de sus progenitores con el consentimiento de éstos)
- los hermanos/as mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada
- los hermanos/as mayores de edad que conviviendo con la persona beneficiaria de la prestación, pudieran dar lugar a deducción por descendientes en la declaración del IRPF de sus progenitores.

En aquellas unidades familiares en las que además de la persona beneficiaria, conviva otra persona con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, se considerará que cuentan con un miembro más a los efectos del establecimiento de los límites de ingresos que se determinen en cada convocatoria.

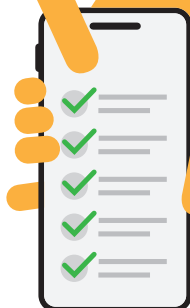
#### **3.2 - Conceptos que se tienen en cuenta a efectos de determinar los ingresos de la unidad familiar:**

- Para las personas que hayan presentado declaración del IRPF en el ejercicio precedente a cada convocatoria anual, se tomarán como ingresos la suma de los siguientes conceptos:
  - Rendimientos íntegros del trabajo.
  - Rendimientos íntegros del capital inmobiliario. A las personas que, con independencia de su vivienda habitual, sean propietarias de bienes inmuebles que no produzcan rendimientos efectivos, se les imputará una cantidad equivalente al 3 % del valor catastral de los mismos.
  - Importe íntegro de los rendimientos de capital mobiliario.
  - Ganancias patrimoniales netas.
  - Rendimiento neto de actividades profesionales, empresariales, agrícolas y ganaderas
  - y el total de rentas de trabajo exentas imputadas.

También se imputarán los rendimientos procedentes de cualquier otro bien o derecho no reflejados anteriormente, o que sean susceptibles de producirlos.

En el caso de pensiones de gran invalidez o asimilables, para determinar los ingresos totales de la unidad familiar no se considerará el complemento del 50 % para la asistencia de una tercera persona.

Cuando la persona beneficiaria no tenga obligación de presentar declaración de IRPF, se tomarán en cuenta los ingresos imputados por los mismos conceptos que para las personas que sí hayan presentado declaración de IRPF.



## 4. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes para concurrir a las ayudas se formularán en el modelo de instancia aprobado en cada convocatoria anual, y se adjuntará la documentación complementaria que exija cada convocatoria

(En la convocatoria anual vigente, a la instancia ha de acompañarse:

- Fotocopia del DNI o documentación de identificación de extranjero.
- Documento para la autorización al IFBS para recabar, utilizar y/o transmitir datos de carácter personal (modelo 012), debidamente firmado por todos los miembros que formen parte de la unidad familiar.

La persona beneficiaria de la ayuda se encuentra eximida de la obligación de acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La unidad tramitadora se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación complementaria para la correcta gestión de la ayuda).

Las solicitudes se pueden presentar en el Centro de Orientación y Valoración de Personas con Discapacidad, en las oficinas de los Servicios Sociales de Base dependientes de los Ayuntamientos de la zona rural alavesa, en las oficinas del Instituto Foral de Bienestar Social <sup>2</sup>, y de forma telemática en la web: [www.araba.eus/ifbs](http://www.araba.eus/ifbs).

El plazo de presentación de solicitudes se inicia con la publicación de la correspondiente convocatoria anual y finaliza en la fecha que esta determine.

(En la convocatoria anual vigente, el plazo de presentación de solicitudes ya está abierto y finaliza el 31 de octubre de 2022).

<sup>2</sup> En adelante IFBS

## 5. RESOLUCIÓN

- La resolución corresponde al IFBS. Deberá emitir resolución motivada y se pronunciará sobre los siguientes extremos:
  - a) La procedencia o improcedencia de la ayuda económica.
  - b) La cuantía de la ayuda económica.
  - c) Periodo de concesión.

El cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las respectivas convocatorias no otorga, por sí sólo, derecho a la concesión de la ayuda. Y la concesión de una ayuda al amparo de una convocatoria no comporta obligación alguna para el IFBS de conceder la ayuda en los siguientes ejercicios.

- Anualmente en la correspondiente convocatoria se determinará el importe máximo y mínimo que se podrá conceder individualmente. Dicho importe máximo se ponderará en función de la renta de la unidad familiar a la que pertenezca la persona beneficiaria de la ayuda, en la forma que se determine en la convocatoria.

(En la convocatoria vigente la cuantía mínima anual de la ayuda es de 20,00.-€, y la cuantía máxima anual de la ayuda es de 650,00.-€, que se ponderará en función de la renta de la unidad familiar de la persona beneficiaria aplicando los porcentajes de la tabla del Anexo I de la convocatoria anual modificada de 2012).

- Serán motivos de denegación de la ayuda:
  - a) El incumplimiento de los requisitos generales y/o específicos exigidos para la concesión de la ayuda.
  - b) La comprobación de la existencia de datos que no se ajusten a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada.
  - c) El agotamiento del crédito existente en la consignación presupuestaria correspondiente. (La convocatoria anual fijará la cuantía total máxima destinada a las ayudas convocadas. Las ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en la que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el registro del IFBS).
- La Resolución debe dictarse en un plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud; transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención.
- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, así como al reintegro de la misma.

## 6. FORMA DE PAGO Y COMPATIBILIDADES

- El abono de la ayuda se realizará mediante la puesta a disposición de las personas beneficiarias de una tarjeta prepago nominativa (con el nombre y apellidos de la persona beneficiaria de la ayuda), en la que se cargará el importe concedido para que pueda ser utilizado en el servicio de taxi como medio alternativo de transporte. La tarjeta incorporará las tres tecnologías posibles para realizar el pago (banda magnética, chip EMV y Contactless), así como codificación para su uso exclusivo en la actividad de transporte en taxi.

La tarjeta es personal e intransferible y podrá ser utilizada por esta en ejercicios sucesivos.

- La persona beneficiaria de la ayuda dispondrá de la cantidad concedida a medida que haga uso del servicio de taxi del Territorio Histórico de Álava y lo abone con dicha tarjeta.

La cantidad concedida se podrá utilizar para el pago del servicio de taxi desde la entrega de la tarjeta (o desde la fecha en que se informe en la resolución de concesión en el caso de que ya disponga de la tarjeta) y hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

- En caso de pérdida, robo o deterioro de la tarjeta, se deberá comunicar al IFBS, que procederá a la reposición de la misma a la mayor brevedad posible, pero en ningún caso se hará cargo de los posibles gastos que la persona beneficiaria haya podido tener que abonar por la utilización del servicio de taxi durante ese período.
- Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, pero el importe de las subvenciones que individualmente se conceda (tanto aisladamente considerado como en concurrencia con otras subvenciones o ayudas) en ningún caso podrá ser superior al gasto en el servicio de taxi por la persona beneficiaria.

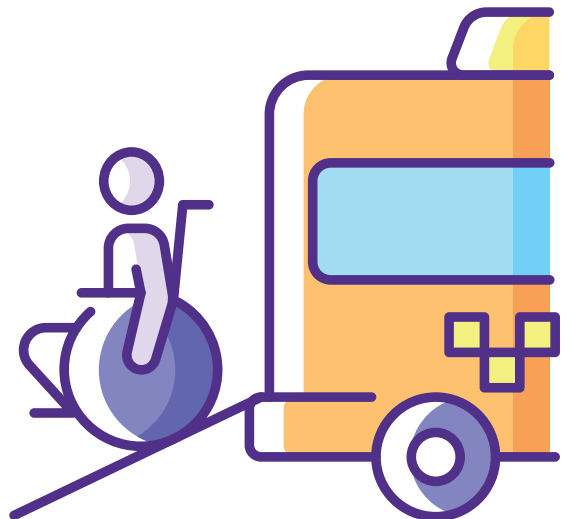




## 7. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas a quienes se les concedan las ayudas están obligadas a:

- a) Comunicar los cambios de situación de la personas beneficiaria que han dado origen a la concesión de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el IFBS, el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava u otros órganos competentes. El IFBS podrá efectuar las comprobaciones que resulten necesarias, en la forma que en cada caso se estime oportuna, en orden a asegurar el destino y aplicación de las subvenciones concedidas, así como la correcta aplicación de la misma.
- c) Autorizar al Departamento de Servicios Sociales y al IFBS para que los datos de carácter personal de la persona solicitante y, en su caso, de las demás personas de la unidad familiar, puedan ser utilizados con fines de producción de estadísticas, investigación y divulgación científica y para las funciones propias de aquéllos, en los términos previstos por la legislación de protección de datos de carácter personal.
- d) Cuantas otras se establezcan en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava.



## NORMATIVA DE INTERÉS

- Decreto Foral 55/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de noviembre. Aprobar las bases generales reguladoras de la concesión de las ayudas para la utilización del servicio de taxi como medio de transporte alternativo dirigidas a personas con problemas de movilidad. BOTHA N° 137, de 29/11/2017.
- Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava (botha N° 120, de 28 de octubre de 2016).
- Modificación de la convocatoria anual de las ayudas, dirigidas a personas con problemas de movilidad, para la utilización del servicio de taxi como medio alternativo de transporte (BOTHA nº 19 de 14 de febrero de 2022).

La normativa de aplicación puede consultarse en la página web de la Diputación Foral de Álava:

<https://egoitza.araba.eus/es/-/tr-servicio-de-transporte-adaptado-ayudas-dirigidas-a-personas-con-problemas-de-movilidad-para-la-utilizacion-del-servicio-de-taxi-como-medio-alternativo-de-transporte>

ESTA PUBLICACIÓN FUE EDITADA EN ABRIL DE 2022 Y SU CONTENIDO ESTÁ BASADO EN LA NORMATIVA EXISTENTE HASTA ESA FECHA. LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE BONO-TAXI ES ANUAL, POR LO QUE EL CONTENIDO DE ESTA GUÍA ESTARÁ VIGENTE PARA FUTUROS EJERCICIOS MIENTRAS NO HAYA CAMBIOS EN ESA NORMATIVA Y EN LA MEDIDA EN QUE LAS CONVOCATORIAS PARA POSTERIORES EJERCICIOS SEAN IDENTICAS A LA DEL 2022.